

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, B.C., por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 28 de octubre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, B.C., Organismo Público Descentralizado de Colaboración Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2009

ASUNTO: ...2

proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Presidenta de la Entidad la C. Ana Alicia Meneses Martínez.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 03/09/028, de fecha 13 de marzo de 2009, la C. Ana Alicia Meneses Martínez, en su carácter de Presidenta de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1862/2009, de fecha 20 de marzo de 2009.

Con fecha 15 de octubre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/348/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2009

ASUNTO: ...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/081/2009 y DAPMU-DT/240/2009, de fechas 7 de mayo y 31 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 03/09/066 y 03/09/093 de fechas 25 de junio y 18 de julio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Ana Alicia Meneses Martínez, en su carácter de Presidenta de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/136/2009 y DAPMU-DT/249/2009, de fechas 23 de junio y 17 de agosto de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 25 de junio y 26 de agosto de 2009 los CC. Lic. Jahdiel Vargas Rodríguez, C.P. Armando González Montes y C.P. Maricela Ruiz López, en su carácter de Director General, Subdirector Administrativo y Contador General de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2009

ASUNTO: ...4

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad organiza como parte de sus actividades ordinarias la celebración de eventos de promoción turística, en los que vende espacios publicitarios a los participantes o en su caso cobra por la admisión a los mismos. Durante el ejercicio auditado celebró evento por el que obtuvo ingresos por \$194,314 sobre los que no se proporcionaron los precios unitarios ni el número de servicios que se comercializaron, por lo que no fue posible verificar que los ingresos recibidos por la Entidad sean los que efectivamente se recaudaron. Dicho evento denominado "Festival Chino 2008" fue celebrado de acuerdo a convenio de coordinación de fecha 30 de julio de 2008 firmado entre la Entidad, la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tijuana y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Tijuana-Tecate (CANIRAC), estableciéndose en la cláusula quinta del convenio la obligación para la CANIRAC de rendir un informe detallado sobre el resultado financiero del evento, y en caso de que éste fuera favorable, se deberá repartir el 50% a la CANIRAC y el 50% a la Entidad para que ésta aplique los recursos a programas de promoción, de lo cual se observa que el COTUCO no implementó controles que le permitieran cerciorarse de que estuviera registrada la totalidad del ingreso, ya que en base a esto se determina el importe que le correspondería por la colaboración en el evento.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2009

ASUNTO: ...5

Incumpliendo con el Artículo 61, Fracción IX, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

2. Con fecha 12 de marzo de 2008, la Entidad celebró contrato de comisión mercantil con profesionista, para la comercialización y venta de 400 espacios publicitarios en el "Directorio de proveedores" propiedad de la Entidad, habiéndose registrado ingresos por este concepto durante el ejercicio por un monto de \$ 261,000, de los cuales fueron cobrados en el 2008 un importe de \$ 202,750, correspondiendo de este último monto el 20% de comisión para el profesionista, es decir \$ 40,550, omitiéndose el registro de este pasivo al cierre del ejercicio; asimismo no se proporcionó evidencia de haberse elaborado el "Directorio de proveedores", ni soporte documental que indique en qué términos y cuáles fueron los compromisos que la Entidad adquirió con el cliente por los espacios publicitarios vendidos, situación que limitó el alcance de nuestra revisión.

Incumpliendo con el Artículo 61, Fracción IX del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

3. La Entidad ejerció su Presupuesto de Egresos inicial por \$ 5'948,000, solo con la autorización de su órgano interno y sin la de Cabildo Municipal, toda vez que ésta la obtuvo hasta el 29 de abril de 2008.

Para las modificaciones al cierre del ejercicio consistente en ampliaciones por \$ 228,106 y disminuciones por \$ 239,447, no se ha obtenido la autorización de su Consejo Directivo y de Cabildo Municipal.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2009

ASUNTO: ...6

Incumpliendo con los Artículos 27, Fracción II y último párrafo y 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos ejercido, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 6'571,659, correspondiente a 74 metas programadas, de las cuales se observó lo siguiente:

- a) Para 2 metas no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

- b) Se omitió reflejar el logro de 3 metas dentro de los avances y cierre programático, no existiendo un seguimiento adecuado de las actividades realizadas por la Entidad a través de los avances programáticos.

6. La Entidad no ejerce los controles a que está obligada en el control de asistencias del personal.

Incumpliendo con los Artículos 3 y 6 de su política administrativa "Jornada de Trabajo, Permisos y Descansos", establecida en el Reglamento Interior de Trabajo de la Entidad.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP117/2009

ASUNTO: ...7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce